



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

FECHA: 24/08/2023
HORA: 14:55
N° 356-2023 PC VDT
DIRECCIÓN LEGISLATIVA

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: Boleto gratuito personal de Salud.

VISTO: Las facultades otorgadas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal conferido en el artículo 89 inciso 11 y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de hacer extensivo los beneficios otorgados para quienes más lo necesitan entre ellas varias instituciones, organismos o grupos de personas los que utilizan boleto gratuito de transporte público urbano. Resulta necesario crear un programa que permita otorgar a todo el personal de salud del área privada y pública de nuestra ciudad, el beneficio de un boleto gratuito del para el transporte público colectivo de pasajeros.

Que situándonos en el contexto actual social y económico complejo que atraviesa nuestra comunidad, estas dificultades no se encuentran alejadas de los trabajadores de salud de nuestra ciudad, las cuales se reflejan en el aumento de uso del transporte público urbano para lograr acudir a sus puestos laborales al servicio de nuestra comunidad.

Que con motivo de la situación compleja que atravesó nuestro país, provincia y ciudad en el marco de la pandemia por Covid-19 en el año 2020, es que se le otorgó este beneficio de manera temporal en diferentes puntos del país debido a que, era de vital necesidad en esos momentos su labor en beneficio de toda la población. Que hoy en día continúa este gran trabajo que llevan a cabo día a día en diferentes dependencias y grados desde la prevención



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

con las campañas de vacunación, en lo asistencial y en la rehabilitación de cada ciudadano.

Que los trabajadores de salud fueron denominados como "esenciales" debido a las labores que realizan en el cuidado de la nuestra población, las cuales destacaron en la pandemia de covid-19 y por lo que se observó en diferentes ciudades como la nuestra, el agradecimiento de la comunidad brindándole un aplauso simbólico en determinados horarios como a las 21:00 horas o las muestras de cariño expresadas por algunos ciudadanos en las puertas de nuestro hospital.

Que el municipio siempre esta presente a la hora de otorgar reconocimientos y beneficios para los ciudadanos que más necesitan o que lo merezcan por destacar en sus labores a favor de la comunidad. Y que este es un gesto muy noble para retribuirle de alguna manera todo lo que entregan diariamente el personal de salud a nuestra comunidad.

Que el boleto gratuito de transporte es una acción efectiva para garantizar el traslado de cada trabajador de salud a su lugar de trabajo, y que este no sea un problema para aquellos que no cuentan con movilidad propia y por lo que deben atravesar dificultades para lograr desplazarse por la ciudad en sus diferentes puntos.

Que considerando que hay un trabajador de salud en cada punto de nuestra ciudad, en el cual se encuentra cumpliendo con su gran labor en las diferentes franjas horarias al servicio de la sociedad todos los días del año.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: IMPLEMENTAR un Programa Boleto Gratuito para Personal de Salud en el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, para todos los trabajadores de la salud del ámbito público y privado, quienes brinden servicios en los diferentes establecimientos de la ciudad. El mismo será de aplicación al transporte colectivo en su alcance actual y en aquellas líneas o soluciones especiales a crear y/o concesionar en el futuro para cualquier zona del ejido municipal.

Artículo 2°: ESTABLECER que tendrán acceso todo el personal de salud de nuestra ciudad que cumplan con los requisitos y acrediten servicio activo y regular en áreas de salud.

Artículo 3°: ESTABLECER que todos trabajadores que se acojan al beneficio estipulado por el artículo 1° de la presente, deberán tramitar una credencial personal, única e intransferible, la cual deberá contener nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, foto tipo carnet, fecha de vencimiento, información del o los establecimientos donde presta servicios efectivos y horarios. Dicha credencial será renovada semestralmente y no tendrá costo



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

alguno. Deberá ser emitida por la Empresa transportista y certificada por el área que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal, a requerimiento de Asociación de Trabajadores de la Salud ATSA, con la presentación del Documento Nacional de Identidad y la presentación del último recibo de sueldo o factura expedida por AFIP.

Artículo 4°: DETERMINAR que mensualmente se destinarán, como máximo y evaluando la cantidad de trabajadores activos de cada dependencia tanto pública como privada, cincuenta (50) pasajes por cada personal activo.

Artículo 5°: INFORMAR que la credencial como personal activo de salud, deberá ser exhibida junto con el DNI cada vez que la empresa, conductor o inspector así lo requieran.

Artículo 6°: INFORMAR que la no exhibición de la credencial, su adulteración o deterioro tal que la torne ilegible, harán perder al interesado el derecho a la utilidad del Boleto Gratuito para el Personal de Salud.

Artículo 7°: DETERMINAR que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá dar amplia difusión del presente beneficio a todos los trabajadores de salud tanto públicos como privados.

Artículo 8°: DETERMINAR que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en todo lo que estime necesario para el funcionamiento del Boleto Gratuito Personal de Salud en un plazo no mayor a sesenta (60) días, posterior a su promulgación.

Artículo 9°: ESTABLECER que el Gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria Ejercicio 2023 y siguientes.

Artículo 10°: DE FORMA:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

FUNDAMENTOS

Sr. presidente:

Por todo lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE.